

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE CONCEJALES QUE CONFORMARÁN LAS JUNTAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MARACANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y EN EL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.

Asunción, 25 de enero de 2017.

VISTA: La Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la resolución individualizada precedentemente, dispone en el numeral 1 de la parte resolutive, *“ESTABLECER que el número de Concejales que conformarán las Juntas Municipales de los distritos de Maracaná, Departamento de Canindeyú, y María Antonia, Departamento de Paraguari, será de Nueve (9) Concejales Titulares y Nueve (9) Concejales Suplentes; según Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal”, en su artículo 24”*

Que, por la Resolución N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016, este Tribunal convocó a elección interna partidaria para elegir candidatos a Intendentes y Miembros de la Junta Municipal que representarán a la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado en el Distrito de Maracaná, Departamento de Canindeyú y en el Distrito de María Antonia, Departamento de Paraguari.

Que, en el quinto párrafo del considerando de la Resolución N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016, este Tribunal dispuso *“Que el número de bancas que corresponderán a las Juntas Municipales en cada uno de los Distritos de Maracaná y María Antonia, en cada caso, serán dictadas por este Tribunal, una vez que el Tribunal Superior de Justicia Electoral lo determine”*.

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario de conformidad al Art. 126 del Estatuto Partidario, inc. f) *“organizar las elecciones en el Partido”* ...

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP
Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP



POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE CONCEJALES QUE CONFORMARÁN LAS JUNTAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MARACANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y EN EL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Asunción 25 de enero de 2017.

Departamento de Paraguari, será de Nueve (9) Concejales Titulares y Nueve (9) Concejales Suplentes.

2. **ORDENAR** a la Dirección del Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, establece nueve (9) escaños para los Miembros Titulares y los Miembros Suplentes de las Juntas Municipales en los Distritos de Maracaná, Departamento de Canindeyú, y María Antonia, Departamento de Paraguari.

3. **ANOTAR**, registrar, notificar y archivar.

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

